

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Jocelin Hernández Ceballos, queda designada Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 71-99 que nombra al Lic. Ernesto Alejandro Selman Mejía, Agregado Económico ante la Embajada de la República en Washington, Coordinador ante los Organismos Multilaterales de Crédito, con sueldo de US\$1.00.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 71-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Ernesto Alejandro Selman Mejía, queda designado Agregado Económico ante la Embajada de la República Dominicana en Washington, Coordinador ante los Organismos Multilaterales de Crédito, con sueldo de 1.00 dólar.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 72-99 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-99

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado al SR. CARLOS SANTIAGO PERDOMO PEÑA, por un monto de RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado al SR. NARCISO MARINO VERAS POLO, por un monto de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a la SRA. ALBERTINA OLIVARES BENCOSME, por un monto de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100).

Artículo 4.- Se modifica el Numeral 1144, del Decreto No. 3054 del 29 de agosto de 1977, para que en lo adelante disponga que el SR. FELIX V. GONZALEZ SEPULVEDA, reciba una pensión del Estado de RD\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100).